

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Resolución de 19/06/2012, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se aprueba la modificación de la autorización del Conservatorio Profesional de Música Real Conservatorio Profesional de Música y Danza, de la ciudad de Albacete, por ampliación de enseñanzas en la especialidad de fagot. [2012/10288]**

Visto el expediente iniciado a instancia de D. Francisco Javier Núñez Núñez, Presidente de la Exma. Diputación Provincial de Albacete, titular del "Real Conservatorio Profesional de Música y Danza", con código de centro 02003788 y domicilio en calle Monjas, 11 de Albacete, por el que solicita autorización para impartir la especialidad instrumental de fagot en dicho Conservatorio.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.2 del Decreto 124/2011, de 7 de julio, modificado por Decreto 269/2011, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero.- Aprobar la modificación de la autorización del Conservatorio Profesional de Música de Albacete, con código de centro 02003788, por ampliación de la especialidad de fagot, por lo que queda configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Conservatorio Profesional de Música.

Denominación específica: "Real Conservatorio Profesional de Música y Danza".

Código de centro: 02003788

Titular: Diputación Provincial de Albacete

Domicilio: calle Monjas, 11.

Localidad: Albacete

Provincia: Albacete.

Enseñanzas autorizadas:

- Música Grado Elemental, especialidades: trompa, flauta travesera, violoncello, violín, viola, tuba, trompeta, trombón, saxofón, piano, percusión, oboe, guitarra, contrabajo, clarinete, acordeón, fagot.
- Enseñanza Elemental de Danza: Básica.
- Música Grado Profesional, especialidades: trompa, flauta travesera, violoncello, violín, viola, tuba, trompeta, trombón, saxofón, piano, percusión, oboe, guitarra, contrabajo, clarinete, acordeón, canto, fagot.

Segundo.- La presente modificación de la autorización, por ampliación de la especialidad de fagot, surtirá efectos a partir de 1 de septiembre de 2012. Dicha modificación no afecta al régimen de funcionamiento del centro educativo ni a su régimen económico de sostenimiento.

Tercero.- El centro docente a quien se autoriza la especialidad de fagot contará con el equipamiento y las instalaciones necesarias para el correcto desenvolvimiento de las actividades educativas, de acuerdo con la finalidad que para estas enseñanzas se establece en el artículo 45.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Cuarto.- Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Quinto.- El centro deberá cumplir la normativa prevista en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación modificado por Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero; así como las disposiciones de la Ley 1/1994, de 24 de mayo, de accesibilidad y eliminación de barreras para minusválidos en Castilla-La Mancha, aplicable en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la misma, que extiende el ámbito de aplicación a las actuaciones de edificación que se realicen por cualquier persona física o jurídica, de carácter público o privado, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Contra la presente Resolución cabe interponer potestativamente requerimiento en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el mismo plazo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Su-

---

perior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toledo, 19 de junio de 2012

El Viceconsejero de Educación  
Universidades e Investigación  
TOMÁS GARCIA-CUENCA ARIATI